

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Adj. Apoyos 2022-00048

INADMITIR la anterior demanda, para que se ajuste a la nueva legislación, debiendo el apoderado demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsanarla en lo siguiente:

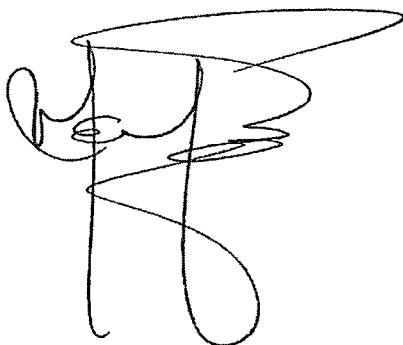
1.- Dirigir la demanda y nuevo memorial poder, contra la persona o personas que por lazos de consanguinidad se relacionan con la persona de Apoyo, esto es hijos, padres o hermanos, como quiera que la ley prevé que corresponde al juez en este particular caso, a través de un proceso verbal sumario, determinar la persona o personas de apoyo que asistirán al titular del acto jurídico.

2.- Señale cual o cuales son los actos jurídicos a celebrar, que requiere la adjudicación judicial de apoyo.

3.- Indicar, la persona o personas que de acuerdo al grado de confianza, amistad, parentesco o convivencia, puedan ser designadas como apoyo de la titular del acto jurídico.

4.- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written in a cursive style.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ